

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., octubre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Corrección de Registro Civil de Nacimiento – Segunda Instancia
instaurado por **Ángel Calderón Cifuentes y Lina María Rodríguez
Marín** en representación de su menor hija

Radicado: 11001-40-03-030-**2022-01133-01**

Ingresó: 20/02/2023.

Estando las presentes diligencias para resolver sobre el recurso de apelación concedido por el Juzgado Treinta Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso de Corrección de Registro Civil de Nacimiento adelantado por Ángel Calderón Cifuentes y Lina María Rodríguez Marín en representación de su menor hija y del examen preliminar que se hace al mismo, observa el Despacho, que no se cumplen los requisitos para su admisión, como quiera que este Juzgador carece de competencia funcional. (Art. 33-1 del C.G.P.).

En efecto, esta petición esta atribuida en primera instancia a los señores jueces civiles municipales (Artículo 18 Numeral 6 del C.G.P.) y en este Distrito Judicial existen jueces de Familia los cuales resultan competentes para conocer de la alzada (Art. 34 C.G.P).

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

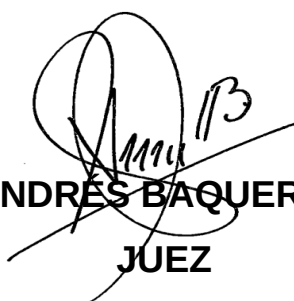
PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia funcional, para conocer del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de fecha 23 de enero de 2023, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del proceso al reparto de los Señores Jueces de Familia de Circuito Judicial de Bogotá. Por secretaría procédase al envío del plenario, por intermedio de la oficina

Judicial de Reparto y realícese las anotaciones estadísticas y de salida del caso.

TERCERO: COMUNÍQUESE esta providencia al Treinta Civil Municipal de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,



CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ

TECM